V.3
272

Año de 1716 Nº 12

Memorial

El Dor Luis Antonio de Berrio y Mendoza Canonigo Lectoral en esta Iglesia Cathedral y Rector actual del Collegio de Nra Señora del Rosario de esta Ciud.

3e no

Sobre que se le Mande

Dar Licencia de su Mag. y pide que en su Cumplim.to se mande participe a su Collegio lo que le quida m.s fele Menoscabando de Ma pong Anual de 500 ducados de que le hizo merced por vida la Rda

Pio

S. Dn Fran.co Matheo

24 Pesos
1 p 2 r
6 r de papel
3 1/2

4 p 3 1/2

9

4 r 1/2

El titulo de Barm.e Joseph de Herrera Escr.no de M. de Cuenta de Nr.o

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V.3
4 273

Ynquarrito.

SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y NIEZY OCHO, DIEZY NVEVE, VEINTE, Y VEINTE Y VNO.

1726
NORO
1729

S. S. M. y C. R.

El Dr. Don Luis Antonio de Berrio y Mendoza Canonigo Penitenciario de esta S.ta Iglesia Metropolitana Regente de estudios, Cathedratico de Prima de Sagrada Theologia, y Rector del Colegio mayor de Nra. Sra. del Rosario del Real Patronato En la mejor forma que mas ha lugar en dro. parezco ante Vra. Sa. y digo que Como parese de la real Cedula q. presento Con la Solemnidad necesaria dada en el Pardo a los Catorze de Febrero de este año Su Mag.d que D.s G.e Sea servido mandar se le de Entera, y puntual Satisfacion a mi Colegio de todo lo q. liquidamente se le estubiere deviendo de una pension annual de quinientos Ducados de que se le hizo mrd. por dha. de Diez años por real Cedula de diez y nueve de Septiembre del año de mill setecientos y quinze y para q. tenga debido efecto la real Voluntad y que se logre el piadoso fin de su real deliberacion suplico a Vra. Sa. se sirva de mandar q. los oficiales reales con la brevedad posible ajusten y liquiden lo que se esta deviendo dha. pension y se le satisfaga puntualmente a mi Colegio lo q. importare por redundar en beneficio comun de este Reyno su prompta satisfacion, mediante lo qual

A Vra. Sa. pido y suplico

Universidad del Rosario Archivo Histórico

V.3
f. 273 v.

probea y mande y en lo necesario Juro &c.

D. Luis Antº de Berrio
y Mendoza

Se le remita la real Cedula; Cítese al señor Fiscal

Proveíolo el S.r Mariscal de Campo D.n Antº Maria Prez. Gou.r y Cap.n Gen.l deste Reyno en S.ta Fee a diez y siete de Septiembre de mill s.tos y veinte y seis años

Maldonado

El Fiscal Pedro Mag.n de Estrada dice q. deviendose cumplir el decreto de los Oidores de la Aud.a de este Mag.o que de los mantas que los sucesores satisfagan a la parte del Colegio de Niñas de Zaragoza lo que se le debe deviendo a la Pension que goza este Pedazo lo qual deuera Verificarse en los efectos de su Consignacion y que en Proueer Justicia &c. S.ta Fee y Sep.re 19 de 1726 años

Orla

V.3
274

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NVEVE, VEINTE Y VEINTE Y VNO

en Veinte de Septiembre de mil setecientos, y Veinte y seis años el señor Don Antonio Manso Maldonado Mariscal de Campo de los Exercitos de S. M. Presidente Governador, y Capitan General de este Nuevo Reino haviendo visto la Real Zedula, su fecha de Catorze de febrero de este año, lo Representado por el señor Doctor Don Luis Antonio de Berrio, y Mendoza Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana, Teniente Cathedratico de Prima, y Lector del Collegio mayor de Nuestra señora del Rosario del Real Patronato, y lo Respondido por el señor Fiscal, Dijo que obedecia, y obedecio la Citada Real Zedula en la forma acostumbrada, y mando se guarde cumpla, y Execute segun, y como en ella se contiene; Con atencion a que se dirige a dilatar, y ampliar el servicio de ambas Magestades y bien Comun de este Reino como lo es la Conservacion, Aumento, y Crecimiento de dho Collegio que

V.3
f.274V.

aproducido, y produzo notable Copia de Superior
Theologos, y Juristas que Ilustran este Reyno
por esta Razon, como por ser Estimable prenda
del Real patronato, deseo que ninguna vez sea Cum
plida la Real voluntad que estos Ministros Im
pulsaron la merced que se Expresa: Los Oficia
les Reales prontamente Informen, en que
Repartimiento se situa la asencion que concede la
Real Cedula; quanto se a pagado al Collegio por
quenta della, lo que liquidamente se deue, y Res
ta, y Porciones que en la Real Caja a entrada
do de los Efectos de su Consignacion desde el tie
mpo de su Situacion hasta el presente, y fecho Re
sexo dar la providencia mas conbeniente sobre
este asumpto. Assi lo proveio mando y firmo

Fran.co Manso

Jos.ph Diez
Gran Man.l Mas
y Bernardo

Orla Cruz de Santa Fee a veintey tres de Septiembre de 1711

V.3
275

Vnquartillo.

SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NVEVE, VEINTE, Y VEINTE Y VNO.

Sereniss.os y Ind.es Sello 2.º el Presidente de Castilla d.º a los Señores Oficiales reales de Sn Diego Seal firado ya de Dn Pedro Felichez de Fer Diego de Narbaez

Sr Dr Dn Pedro Ortiz y Cagigal

Cumpliendo con lo mandado por V. S. en el decreto que precede, habiendo reconocido los libros de Real Tesoro que se sirve de remitir a esta Real Contaduría, y que se hallan rubricados de mi mano, y de Don Manuel Fernando Flores de Aguilera Escriuano de Camara que fue de esta Real Audiencia de Palmerset de Lima en los Quales de generos del Collegio mayor de nuestra Señora del Rosario que el Sr Don Diego de Cordoua Pres.te Gou.r y Capitan General de este Reino por Auto de 18 de Marzo de este presente año señalo por año Exhibiendo doscientos y nobenta pesos al Colegial Sr Tenpesos — en gastos de Rezonta pesos — en Bogota Cesenta pesos — y en Quenca Tenta pesos — y que las estrañas Cantidades se cumplan con el Sr Fer dos Quinientos pesos. Y señalamos en el de Sn Agustin Quitas pensiones Vacantes que se reserbo

Universidad del Rosario
Archivo Histórico

V.3
f.275v.

[illegible] en los dezmos de su Magd
por el Pedazo de Media anata, que
contribuyen sus Feligreses; cuya
Merced y Concesion de Dos Reales por Real
Cedula de 23 de Junio de 1687 en que se le Año
de [illegible] quinientos que estan en
el [illegible] desde 28 de
Junio hasta 26 de Enero 2319 y 2561 pretende
se le Conceda por dos años, de forma q
contandose ellos desde el año de 1687 trescientos
y unico año a cumplirse el vencimiento de ellos
en dos de Enero de 1689 trescientos y quinze
en que se hizo a dicho Collegio por la Conversada
tributacion de los dezientos y nobenta patacones
en los referidos dos escrientos de anatt
y nobesientos patacones — 2190 p.o

y por lo que se reserbo a aplicar en Indios
vacos de esto al cumplimiento de
los Quinientos ducados de señalamiento
toca en cada año a cada los dezientos
y nobenta pat.s tresientos nobenta
y nueve pat.s dozientos y treinta y qua
tro mrs; y en los dos años vitados
con el dezquento referido q ellos
fueron los dos mill y nobesientos patacones
quedan que importan tres mill
nobesientos nobenta y tres p.s y tres ry
y dos mrs; por la razon que a todo
suma seis mill ochosientos nobenta
y tres p.s y tres reales y dos mrs a que
se reduzen los señalados quatro
ducados — 6.893 p. 3 r. 2 m.

V.3
276

SELLO QVARTO, VN MARAVEDI
LLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NVE
VE, VEINTE, Y VEINTE Y VNO

Por cuia cuenta parece
haverse librado y gensenado
en dho Collegio las porciones
siguientes

Contra por el libro de libramientos que corrio
desde diez y seis de Marzo de mil setecientos
veinte y seis hasta diez de Marzo de setecientos
treinta y dos una letra de cinquenta pesos de
de setecientos R. que se dan en real
a D. Dn Andres Manzanares por el interes
de dhas gensorias cuatrocientos sesenta y
quatro pesos y un giquitillo — 464 p. 1/4

Por otra se recibio de su
persona de Arzeo seis pesos de a
setecientos y ocho pesos consta de dho libro a f. 385
se pagan a los Dos. Dn Fr. Francisco Florez canonigo
de esta Iglesia y Rector Cathedratico de dho
Collegio cien pesos y dies pesos — 110 p.
que se pagaron en dho libro de libramientos
que corrio desde 16 de Henero
de 1710 hasta 21 de Junio de 1714 a f. 385 que
por libranza de Veinte y dos de Junio de
setecientos y dies se entregaron a dhos Rector
trescientos y ocho pesos y seis reales — 308 p.
por otra de veinte y quatro de Dez.e de
setecientos y tres se pagaron al Dr. Don
Fernando Antonio Tamacho Rector de
dho Collegio doscientos y noventa pesos — 290 p.
Como tambien se pagaron y consta en el
libro a f. 386 de fecha de Marzo de setecientos y

y Catorse pesos al dho Dr. presentos
treinta y dos p. dos reales y Catorse
maravedis ——— 322 p 2 r 12

Consta Igualmente del libro de Asientos
mientos que corrio desde 22 de Junio de
1712 hasta 11 de Enero de 1718 a fs 222 p.
por libranza de Treinta libros de Dos
1714 se executo dho Doctor Dr. Fernando
Camacho sesenta p. ——— 060 p. 0

Sus Mismos por Libranza de mre de
Apostol de setecientos y dies y siete a fs 222
Consta haver recevido el Dr. Dr. Juan
de Olarte Vicerector de dho Collegio cua
trocientos y veinte y dos p. ——— 422 p. 0

Consta por vales que parran en esta Dr.
Caxa dados por dho Dr. Dr. Juan de Olarte
y el Ss. Doctor Dr. Juan Camacho Toxeano
siendo rector, de fhas 23 de Ag.to de 1711
1711 de nov.re de 1711 - 20 de mayo de 1718 fs
bro de la misma fha con una nota que
esta en ellos haverse entregado de esta
Dr. Caxa p. dhos vales trecientos nove
ta y tres p. ——— 393 p. 0

Juntadas las dhas partidas libradas 2031 p. 0 - 8
y entregadas por dhas Personas Im
portan dos mill trecientos setenta y
cinco y ocho mrs que revaxados de
los dos mill y novecientos para cumplir
de ellos se restan deste Colegio quinien
tos veinte y ocho p. siete r. veinte
y seis mrs ——— 528 p. 7 - 24

V.3
S 277

que Surtios Con los tres mill no bessen
los no bentajas tres p.s tres Reales p.s dos más
que deuia hauer en Indios Pacen p.s
no hapersenuás resultabeuen ... 3 D993 q3-2
de uno y otro efecto quatro ... ciento
ui entos Ueintesiete p.s dos Reales y
Ueinte y ocho mrs Como ... en
ta parese ... 4 D522 q2-28

Para Cuia Satisfaz en primero Estan ofe
tos lo que produsen las Encomiendas Uacas
en Conformidad de la Real Cedula Consul
mud echa al Exo. Presidente Colegio y Con Sama
Ciorio de Santa Fe de Bogota de Bogotá Sete de
Sep.e de Setecientos y quatro; y no es de deber
se que el Producto de Encomiendas Uacas
se de la Titulo y efecto y se Mantuen en
de la Sanjantenaria y Plata de la Ciud. de Santa
Martha por Real Cedula de Sinco de Ma.o en gedi
da el año pasado de Setecientos y uno para
su parte de Satisfazer de Sueldos
Sinco mill Setecientos y Siete p.s que Sumo
y portado Ceruaz Cuenta de Aque el
presidio y que por Real Cedula de treinta
de Mayo de Setecientos y Ueinte y uno
se mandó sea p.r cuenta en los Caudales de los
Ue Ferrias Encomiendas que se obtienen
incorporado a la Corona desde el
dho año de Setecientos y uno a este Sexto
Socorro y asi se ha de ir ajustando el Ceruaz
y Plaue en dore Cho Liquidar y Ponerse
Reales y Contador Ordenador Se Ruen

V.3
f.277v.

En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NVEVE, VEINTE, Y VEINTE Y VNO.

1726
NORTE

Las quentas deste Año de la Administracion del Ingenio Rio y Hacienda de Sagarte del Señor Marques de Sofraga de dha Ciudad resulto haber importado los Frutos y efectos de la Encomienda desde el Año de Seiscientos y Sesenta y Nueve hasta las últimas Quentas de aquellos que se hubieron presentado para su formaz.on ocho mil trescientos quatro p.s sin reales y bienes como parese de los autos formados en este Ayuntam.to en los q.e se halla. Constando haverse dado Recibo al referido presidio Contra las mas Quentas Cantidades no alcansando la desestimaz.on que es quanto en el particular Señor ofrese Representar a V.M. que en su Vista se Serbira Proveer lo que fuere Serbido Mandar en este y otro Reino

Diego de Estrada

Los Oficiales de la Real Hazienda, en Consideracion de lo mandado por Su Magestad en las Reales Ordenes que constan de estos autos, satisfagan puntualmente a la parte del Collegio Mayor de Nuestra Señora

9 V.3 278

Quarto

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NVEVE, VEINTE, Y VEINTE Y VNO.

del Rosario Lo que se le estubiere de
siendo desta gentiles atendiendo lo
mo Ministros de la Magestad, al otro
ba y recomendación en estas Reales Cedulas
Exquisado = Iquierda Jesu Monio Se le cubra la orden
Exn

Por lo el Manuel del Campo Alcalde Ordinario
D. Antonio Mario Maldonado Pres.te Gov.r y Capn
gen.l de este R.no Con parecer del D.r D. Antonio
D. Baez Abogado de Aud.a Ante mi Lucas de el
á Veinte Sinco de Octubre de mil setez
de veinte y seis años — Maldonado

Ante Diego de Olmeda Lic.do de Nos
de mil setez de Veinte y seis años D. Jo. Rey Tor

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V. 3
f. 278v.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

10 V.3
279

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NVEVE, VEINTE, Y VEINTE Y VNO

Mes

del tribunal y Lr Pres de la

Habiendo echo la formazion de esta y lequi dacion q consta estos autos ad hunos en conformidad de la orden de ru Mag. para ser fuez al Colegio mayor de Nras. del Rosario de esta Ciudd sobre las pensiones q se le asignaron y se halla encargado de hacer la ante gaz. de la Vesita en conformidad de lo determinado con Mrmo por el Gov.no superior y estando a Rolada la Coquesta seg. lo previno para Mag. como se le Consta en dhos autos por lo q pudiere resultar en vaz. de las dhas situaciones y lo q convenga al Comodidad de dhos estudiantes, dando esta noticia a S.S. f.a q en su vista determinen lo q tuvieren por conveniente s. Fee y nov. de 1726 —

Fr. Diego de la Barrada — Pedro Manuel de Ducho

V.3
f.279v

Tengase presente en las quentas del
Cargo de los S.res Oficiales reales y ofre
ciendose alguna duda se profortaranta en
el Lugar de su residencia donde toca=

Se
remitase por los S. Ordenador y Contadores del Tribunal
de Mayor de Quentas de las de este Reino, Presente
Fiscal de Su Mag.d Cuyo que a Catorze de
Nouiem.re de mil Ser.os y Veintre y seis años=

Arias

En la Ciudad de Santafee a dies y ocho de Nob.re
de mil Seiscientos y Veinte y seis años Yo el S.r no
de Camara del Tribunal Real de Audiencia de
Santafe Leyo el decreto antecedente a los
S.res Oficiales Reales de esta Caxa y Tesoreria
de Su Mag.d Reales Arcas asi lo certifico y firma

Ante mi
Juan Antonio
de Arias Bonilla

S. Pres Gov.r y Cap.n Gr.al

Al Coleyo mayor de Nuestra Señora del R

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V.3
280

Quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NVEVE, VEINTE, Y VEINTE Y VNO

1726

Rosario en conformidad del R.l Orden de su
Magestad y proveido por este Superior Gouierno
se le manda pagar lo que le pertenece de los
efectos de las penciones que se le asignaron
en diferentes Conocimientos de este R.no
y para proveer esto se junta a esta de
lo que se debe representamos de que se haga el
Conocimiento por el R.l Audiencia
de quentas de lo que pertenece pagar y
de los corregidores de la ze Geruda situad.
para hacer el pagamento segun se les ha
sido Almacen S.ta Fee y nouie.re 20 de 1726

Diego Leal Sirado Pedro Manuel Fedueche

Los Contadores ordenadores con reconocim.to de las
q.as de Corregd.s informan, lo que hoca de gencion
a la situacion que expresan los Oficiales
Reales.=

Prov.lo Ex.mo Mariscal de Campo Don Esteuan Manuel Maldon.do Pre.d de
Gob.no y Cap.n gen.l de este reino en fuerza del a veinte y dos de Nov.re de mil setec.tos
y veinte y un años Maldonado

V.3
f.280v.

[illegible]

[illegible] del año proximo pasado, [illegible] las cuentas que se han presentado [illegible] Corregidores de Tenza, Pisca, Bogotá y Tunja, Cruzados de Rosa [illegible] Alcaldes ordinarios de esta Ciudad y de Santa Fe de Nuevo Reino de Granada. Dios Nuestro Señor prospere [illegible] Real Audiencia [illegible] Quedando [illegible] Cinco Libros de Quinze [illegible] de este Expediente [illegible] satisfacion del que se [illegible] Deuendo [illegible] Cedula que se [illegible] por Carrera [illegible] Contador [illegible] Cuenta y Razon

Corregim.to de Tenza

Las Quentas de los años de 1716 y 1717 que se hallan en este Tribunal

Por Pedro Ramirez Corregidor por D. Miguel de [illegible] Corregidor [illegible] del Partido de Tenza [illegible] Alferazgo de Juan y Maria de 1716. Pedro Juan y Maria de 1717. Sanchuan y Maria de 1718. Aplicaciones Contribuciones de los Alcaldes Ordinarios [illegible] Dos pesos y Cinco patacones — 0 2 5 pos

Corregim.to de Pisca

Las Quentas del Arrendamiento de Pisca del año de 1716. y adelante, [illegible] en este Tribunal por Cristo[illegible] Rosique de [illegible] Mazon [illegible] — 0 — p —

Corregim.to de Bogotá

Mandamos Las Quentas del Arrendamiento de Bogotá de los años de 1716 y 17. [illegible] Siguientes en este Tribunal — 0 — p —

Vista la que presentó D.n Vicente Luis Dorbuela Corregidor que fue de los Partidos de Bogota, de los años de 1718 — 19 — 20 y 21. Aplicaciones y Contra

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

12 V.3
281

Sello

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NVEVE, VEINTE, Y VEINTE Y VNO.

Nº 1

Se le sacado al Dho Colexio de Nra del Rosario por Razon de su pension Lma Quenta Sn. Treinta y dos patacones Reales y un Mrs

0 2 5 mes

0 38 p 3 r 01 mr

Contaduria de Camara

Vista Quenta presentada por D. Juan Bautista de Grado Correo de Naturales que fue del Partido de Tamera, los Años de Mil y Setecientos y Quince y Mil y Setecientos y Dieziseis: y Mil y Setecientos y Dieziocho sacaron de esta Pension Sesenta y Nueve Pesos Vna real y medio que se descuentan de los Años de Mil y Setecientos y Dieziocho y Diez y nueve Mrs. Sean Sus Sres Provisores, Que es la Cantidad que se saca Mas en esta Quenta que presentó D. Juan Cisneros Monasterio de los Años de Mil y Setecientos y Dieziocho: y Diez y nueve y Veinte y Vno: Notado Aumento de esta pension

0 22 p 02 13 mr

0

0 335 p 5 r 14 mr

De manera que suman y montan las Quotas que han sido sacadas de pension de Colexios en Lima del Rosario de esta Corte Trescientos Treinta y Cinco patacones Cinco Reales y Catorze Mrs que con las Quentas que van mencionadas, y no hallarse otras en este Tribunal, y siendo Amores Tan Amante de su Mdo. Se le suplica se sirva satisfacer a los Colexios la Cantidad que se le Mereciere Al Cumplimiento de los Tres mil Setecientos Noventa y Nueve Pesos y Dos Mrs que importa la dha Pension en los Dies años de Mercedes, parece se deberá Suplicar en lo que fuere Corriendo en lo de adelante en los Años

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V. 3
f. 281 v.

Conocimientos de su Ministerio, y
mediante aquella que se hizo en las
vacantes de su Comienda, esta aplicada
a la Manutencion de la Infanteria de el
Plaza o Presidio de Santa Martha, por
Cedula de su perpetuo del Año de mill setez
ientos y Uno, Corroborada por otra de Junta del
Mais de mill setecientos veinte y Uno
Lo que se Mandó diesemos en Junta de
Tribunales, y se le satisfiso por dha razon
lo que hasta entonzes habian producido
dhas vacantes, y en quanto se nos ofrece en
firmar, sobre que Vs. proveerá lo que
hallen por conveniente. Tribunal de
Quentas diez y seis de febrero de 1.7.0.0
de Vra.

Dn. Antonio Lopez

Traslado a la parte del Collegio
mayor del Rosario

Proveido el S.r Mariscal de Campo D.n Antto. Nuno Maldonado Perez Gor.r
Cap.n Gen.l de este Reyno en Sta. Fee a doze de Mayo de mill setez.tos y veinte y
siete años

Maldonado

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V.3
282

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V.3
f.282v.

1926

Quinquaginta.

SELLO QVARTO, VNO QVARTO
QVARTO, AÑOS DE MIL SETECIEN
TOS Y OCHO, DIEZ Y NVE
VEINTE, Y VEINTE Y VN

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

16 V.3 283

Quarto

SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NVE-
VE, VEINTE, Y VEINTE Y VNO

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V. 3
f. 283v

Luis Antº de Berrio
y Mendoza

D. Fondigo que presento con la solemnidad de Garantia la R.l Zedula de dos de Abril del año proximo de setecientos y veinte y seis, la qual se hallaren V.m. de q.e se tenga presente para proveer y mandar como tengo pedido pido justicia &c.

Berrio

Hase por presentada la Real Zedula y pongase con los autos de la materia y vista al señor Fiscal.

Ante mi Sr. Maestre de Campo D. Fernando Muñoz Maldonado Pez Gomez del Rio del Rey Ins.te fue requerido el Sr. Berrio y Mendoza de la Real Zedula de Su Mag.d

Maldonado

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

17 V.3 284

1726 Nº 4º Rº 27 1 28

SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, VN AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NVE-
VE, VEINTE Y VEINTE Y VNO.

Por la Ciudad de que los dos años
ultimos Consedidos al Collegio del Rosa-
rio parece no han dado de verse en
ns Jazer de Qualquiera efecto de
Real Hazienda, pero los Autores del Reproduse
Fiscal su Escrito de dies y nueve de Sep.re del año pas.do
de Setez.tos y Veinte y Seis, Con todo Proueza Vs
lo que tubiese por mas de Justicia y sobre todo pide
se le Resuelva Mandar 17 de 1722

Auto

Fiat Ns Mariscal de Campo D. Antonio Manzo Mal
donado Ruiz Ponce y Cap.n Gen.l de este Reno. en Sete
dies y Siete de Julio de mil Setez.tos y Veinte y Siete años.

Malaspuras

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V. 3
f. 284 v.

Los Oficiales Reales cuiden de Rec-
tor del Colegio del Rosario lo que resulta co-
rresponde deuiendo en conformidad de las cedulas
presentadas y informes hechos y deducido el
tima mente por el señor Fiscal quando la casa
Real tenga los fondos de que carece y quando
de aya efecto =

D. Moya

Pues. Dr. Marcos de Campo Rl. Dr. Mar. Sl. Gil y Cal.
Gn. Dnz. Reyno Ca. Fue asiste el Sr. Mr. de Sr. Sr. Sr.

Maldonado

18 V.3 285

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL, SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NVEVE, VEINTE, Y VEINTE Y VNO.

Fuenleal

Pfrez Sor. y Capn Gen.l

El Dr. Dn. Luis Antonio de Berrio Canonigo Penitenciario de esta Sta. Metropolitana y Rector del Collegio mor. del Rosario de esta Ciud. parece ante vsa. y dice, q. en virtud de Real Cedula en q. su Mag.d manda se pague a mi Collegio en sus Reales Cajas los q. se le estuviere debiendo q. valen Europeos quinientos ducados q. se le dixo mercedes en indios vacos el año de setecientos y sinco por el Sr. Mq.s de la Ensenada; tiene vsa. mandado por varios decretos q. los Oficiales Reales den cumplimiento a dha. Zedula; y ultimamente por decreto de seis de Agosto de este presente año determino vsa. q. en conformidad de lo deducido por el Sr. Fiscal y representado p. los Oficiales Reales se le de a mi Collegio lo liquido del importe de dho. Vestuario para q. tenga el debido cumplimiento se ha de servir vsa. de dar orden q. todo lo Cajido q. en adelante fuere cajendo de indios vacos se aplique al cumplimiento q. satisfaccion de este deuito, por ser en los q. se consigno quando se le dixo merced de esta pension q. esto sea con la mayor brevedad, asi por ser tan urgentes las necesidades del Collegio, como por ser la voluntad de su Mag.d q. sin la menor dilacion se haga exequible lo mandado en dha. Zedula; pues aun q. se ha echo varias diligencias no se ha podido conseguir los Oficiales Reales den cumplimiento a lo mandado, por defecto q. el Presidio de la Habana

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V. 3
f. 285 V.

tiene la propria Consignacion en fondos vacos sin embargo
por ningun pretexto puede embarazar la pretension de mi Colle
gio respecto a ser todo lo caydo de encomiendas vacas desde
el año de setecientos y nueve asta el Presente año con exceso.
se halla satisfecho el referido precedido como consta del Informe
de Oficiales Reales que se halla en este expediente; Ygual el grande
reparo y necesita dho Collegio y se le mira y pueden medi
tar a sus alivios en el Año de Hacienda y otras obras interes
sis mui precisas el Ynforme de este Reto y que los motivo el pia
doso animo de su Mgd para mandar y luego se dirija de la
~~y se le otorga~~ en sus Reales Cajas; se de fenis vrs demandar
y todo lo caido y que fuere cayendo se le aplique asta su cumpli
miento; y en caso de no tener lugar y se execute en qualquier
efecto de Real Hacienda; por si se niegan vnos y otros se
hara ilusoria dha merced y sera ninguna, mui contra la mente
de su Mgd y mirando esta Casa como alza Suia y de su Real
Patronato con las mas vivas expresiones atiende a su manu=
tenci en el adelantamiento, como consta a vrs del Contexto
de la zedula, de adonde se debe Inferir y de su Real animo es y
se hara desde luego exequible, sin ya otra orden alguna an
tes y la que da embarazar mediante lo qual=

Vrs pido y suplico se sirua demandar como lleno pedido siuien
dose de dar las mas prompias providencias al cumplimiento
de dha zedula por ser de justicia y mui del seruicio de su Mgd

Luis Antonio de Berrio
y Mendoza

Proveyo el S. Mariscal de Campo Don Fran.co Francisco de Ceuedo y Cap.n Gen.l
en Santa Fee a veinte y nueve de noviembre de mil setecientos veinte y nueve años —

Madrid

19
V.3
286

SELLO QVARTO
LLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE, VEINTE Y VEINTE Y VNO.

Al Señor Fiscal

Pres.te Dn Mariscal de Campo Dn Antonio Manso Maldonado Pres.te Gouer. y Capn Gen.l de esta Ciud.d en su fee en cubre de Diez de Mil Seis.tos y Veinte y Siete años=

Maldonado

El Fiscal dem.te Mag.d a esta Vista dize q. se gradue su antecedente q. en la Conforma q. hace el D.r Don Juan de Benavides Rector del Collegio del Rosario no parece deue determinarse en la conformidad expressada en el Decreto Citado q. que los dres años dela primera Concession solo deuen Verificarse en el efecto de encomiendas Vacas, y los otros dres dela nueva Concession en Supl.quier Tiempo de Ll. Haziendas Segun se conserue dello S. Mordem q. Mag.d

V. 3
f. 286 v.

Sobre q. Ces. la renta subsista q. se el
que se 4 de 1722.

Los oficiales Reales satisfagan al Co
legio del Rosario la cantidad que resulta
se deuerde dela segunda mesada en
enquales quieras efectos de Real hacienda
en conformidad de Sedula presentada y
pedido por el Señor fiscal. y para la
satisfession dela primera tendran pre
sente el Real Encargo para quando
aya efectos delos enque se consigno

Dr. Moya

Proueyo el Sr. Manuel de Campo Dl. los Executores de su Magd. Dn. Antonio
Mario Maldonado Sub Gdor. y Capn. Gral. de este Reno. Compañero del Dr. Dn.
Pedro de Moya Abogado de esta Real Audiencia y Alcaldes nombrado en esta causa en
Santafe a dos de Diciembre de mil setecientos y veinte y siete años.

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V.3
287

Unicos.

SELLO TERCERO, VALE REAL
AMOS DE MIL SEISCIENTOS
Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NVE-
VE, VEINTE Y VEINTE Y VNO

Presid.te Lic.do y Oyd.r Gen.l

el D.r D.n Luis Ant.o de Berrio Rector del Collegio mayor de
Nra Señora del Ros.o de esta Ciud. digo: que por decreto de
dos de este presente mes se sirvio V.m de mandar en virtud
de la Real Cedula que los Oficiales Reales den y paguen a
mi Collegio lo que se le esta debiendo de la pension
que en Indios nacos se le concedio, y que esto sea de lo
consignado en cuya atencion se ha de servir V.m y lo Su-
plico de mandar que todo lo que huviere en las Reales
caxas de Indios nacos y demas que fueren cayendo se apli-
que a mi Collegio asta llenar este credito por ser estos los
efectos de su primera consignacion, y en que se libro dha
merced, y que esto prefiera a otra qualquiera asignacion
respecto de que su Mag.d tiene declarado, que no deviera
haver dilacion alguna en la satisfaccion de la referida pen-
cion; como consta de la Cedula presentada; y en otra de
catorze de febrero del año passado de veinte y seis al Se-
ñor D.n Fran.co de Quintana y Arenedo Oidor Supt.no y
Alcalde de Corte de esta Aud.a le expresa su Mag. que sin
la menor dilacion haga que los Oficiales Reales satisfagan
al Collegio lo que se le estuviere debiendo y que solicite el
mayor adelantamiento del Collegio; de adonde se infiere
que la Voluntad de su Mag. es que el credito de mi Colle-
gio prefiera a qualquiera otro gravamen que huviere
todo lo que entrare de Indios nacos en las Reales caxas
y si esto no debe entenderse en esta conformidad se debe-
ra entender dha satisfaccion de qualquier ramo de Real
hazienda; porque de otra suerte no se podra hazer exequ-
ible luego y sin dilacion alguna, ni verificarse la mente
de su Mag. que teniendo presentes las urgentissimas necesidades

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V.3
f.287V.

del Collegio ordena que se aplique à su mayor fomento y adelantamiento como tan importante al bien publico del Reyno; cuias expresiones son incompatibles con la detencion y atraso de esta paga; pues en el estado presente es vno de los medios conque se pueden reparar sus atrasos en el año de sus haziendas que es de lo que se ha sido desde su erecion, mediante lo qual=

A V.M. pido y suplico se sirua de proueer y mandar como llevo pedido en que recevirà dho mi Collegio bien y merced &a

Otro si digo: que aunque he oyuido a los Oficiales Reales a que en virtud del decreto de V.M. den cumplimiento a la zedula, se me ha dicho que por vn suplemento que se hizo al presidio de Santa Marcha se mandò reintegrar la Real hazienda, lo qual no puede perjudicar al aro de mi Collegio; porque en caso de reintegrarse de Indios vacos serà de lo que pertenece, y se le debe à dho presidio, no de lo que se le debe à dho mi Collegio que debe ser todo lo caido, y demas que fuere entrando en las cajas: porque teniendo dho presidio mas de las porciones de vacantes, y teniendola este Collegio se debe entender distributiuamente esto es que aplicandole algunas porciones à dho presidio se le conferen otras à mi Collegio por razon de este credito, que de otra suerte fuera illusorio y ninguna esta merd; y auiendole dado al presidio mas de ocho mill p. de las vacantes de Indios, es indubitante deberse aplicar todo lo que fuere caiendo al Colleg. maiorm.te que lo que al Colleg. se debe es cantidad liquida y determinada, y la aplicacion echa à S. Marcha es perpetua y assi pagado el Collegio conserva lo que importaren dhas vacantes, afauor de dho presidio de adonde se podrà reintegrar la Real hazienda, y lo demas aplicarlo à su sosego; mediante lo qual se ha de seruir V.M. de determinar como llevo pedido, ut supra &a

Luis Antonio de Herrera y Mendoza

Salvador de Sanzes

Con los autos antes